



## ORDEN DE LA CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO PARA EL AÑO 2020

Mediante Orden de 4 de febrero de 2020 del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para el año 2020 y se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Posteriormente, se dictó la Orden de 30 de junio de 2020 del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, de modificación de la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para el año 2020.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para el año 2020 se incluyen únicamente las ayudas y subvenciones cuya concesión está prevista para el año 2020. Entre estas, se incluyen dos líneas de subvención destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi.

Sin embargo, el cumplimiento de los objetivos y retos incluidos en la Agenda Digital 2020 obliga a abrir una nueva línea de subvención con el fin de extender dichas redes a aquellos núcleos de población en los que no ha sido posible su introducción hasta la fecha. Para el cumplimiento de dichos objetivos, se requiere que se tramite anticipadamente la Orden de convocatoria de dichas ayudas y que se publique durante el año 2020, esto es, antes de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2021.

Dado que la inclusión de la convocatoria en un Plan Estratégico de Subvenciones con carácter previo a su aprobación es un requisito de validez de aquella, es preciso modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para el año 2020, de modo que se incluya en el mismo la subvención para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de «zona blanca» para los años 2021, 2022 y 2023.

La tramitación anticipada de las ayudas y subvenciones habrá de realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y su concesión no se producirá hasta que no se cumpla la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente.



A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de dicha Orden de 26 de abril de 2007, la Dirección de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda ha emitido informe favorable en relación a la tramitación anticipada del expediente de gasto correspondiente al programa de ayudas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi, manifestando la voluntad de consignar, a petición del Departamento, las oportunas dotaciones presupuestarias para dicho gasto en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Administración de la CAE para 2021. Según se señala en dicho informe, la imputación presupuestaria del gasto deberá realizarse en su momento con cargo al nivel de la siguiente estructura presupuestaria del Proyecto de Presupuestos 2021:

PROGRAMA	SERVICIO	CACS	2021	2022	2023
1214	41	752.01	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00

Así, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 3 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno

#### RESUELVO:

**Único.- Segunda modificación de la Orden de 4 de febrero de 2020 del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para el año 2020.**

La Orden de 4 de febrero de 2020 del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para el año 2020 queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el apartado 2 del Anexo «Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para el año 2020», que queda redactado del siguiente modo:

#### **«2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**

*El presente PES comprende las subvenciones que se gestionan por el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco en virtud de las competencias recogidas en el artículo 6 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la*

*Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos en materias como la Administración Local, el régimen de las fundaciones, el Derecho Civil Foral y Especial del País Vasco, la modernización y reforma de la Administración y sistemas de información y en otras materias que le atribuyen las leyes y reglamentos, tales como la promoción de la sociedad de la información entre la ciudadanía de la Comunidad Autónoma y la asistencia en materia de negociación colectiva.*

*En cuanto al ámbito temporal, de acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá las previsiones para el año en curso, esto es, para el 2020 en virtud de la especial naturaleza de las subvenciones que contempla.*

*Asimismo, contendrá las previsiones de ayudas y subvenciones que hayan de ser objeto de concesión el año 2021 y que vayan a tramitarse anticipadamente durante el año 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La concesión de las ayudas y subvenciones que hayan sido objeto de tramitación anticipada no se producirá hasta que no se cumpla la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente.»*

**Dos.** Se adiciona la línea de subvención 3: «Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de «zona blanca» para los años 2021-2022-2023» en el punto 4 correspondiente a la unidad orgánica DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES del apartado 4 «EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS SUBVENCIONALES» del anexo, quedando dicho punto 4 con el siguiente contenido:

#### 4. DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

##### 1º.- Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Objetivos, acciones e indicadores

<b>Objetivo Estratégico 7: Promoción de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi</b>
<b>Línea de subvención 1: Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de «zona blanca» para los años 2019-2020.</b>
<b>Línea de subvención 2: Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de «zona blanca» para los años 2020-2021-2022.</b>
<b>Línea de subvención 3: Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de «zona blanca» para los años 2021-2022-2023.</b>
Órgano: Dirección de Informática y Telecomunicaciones
Programa: 12140
Objetivo: Ayuda económica para extender las redes de banda ancha ultrarrápida en aquellos núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de «zonas blancas NGA».
Acción: Concesión de Ayudas a la Extensión de redes de Banda Ancha de Nueva Generación en núcleos de población de Euskadi
Indicador: Número de núcleos de población con servicio de Internet de alta velocidad

##### 2º.- Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

<b>Objetivo Estratégico 7: Promoción de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi</b>
<b>Línea de subvención 1: Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de «zona blanca» para los años 2019-2020.</b>

Órgano: Dirección de Informática y Telecomunicaciones	2020					
Programa: 12140	Importe €			%		
Capítulo 7	500.000			100		
<b>Total</b>	500.000			100		
<b>Línea de subvención 2: Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de «zona blanca» para los años 2020-2021-2022.</b>						
Órgano: Dirección de Informática y Telecomunicaciones	2020		2021		2022	
Programa: 12140	Importe €	%	Importe €	%	Importe €	%
Capítulo 7	200.000	100	400.000	100	100.000	100
<b>Total</b>	200.000	100	400.000	100	100.000	100
<b>Línea de subvención 3: Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de «zona blanca» para los años 2021-2022-2023.</b>						
Órgano: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	2021		2022		2023	
Programa: 12140	Importe €	%	Importe €	%	Importe €	%
Capítulo 7	1.000.000	100	1.000.000	100	1.000.000	100
<b>Total</b>	1.000.000	100	1.000.000	100	1.000.000	100

**3º.- Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión**

<b>Objetivo Estratégico 7: Promoción de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi</b>	
<b>Línea de subvención 1: Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de « zona blanca » para los años 2019-2020.</b>	
<b>Línea de subvención 2: Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de « zona blanca » para los años 2020-2021-2022.</b>	
<b>Línea de subvención 3: Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi que tienen la consideración de « zona blanca » para los años 2021-2022-2023.</b>	
Órgano 1: Dirección de Informática y Telecomunicaciones	
Programa 1: 12140	
Sectores a los que se dirige	Personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva: Convocatoria mediante Orden del Consejero de Gobernanza Pública y Resolución de concesión de las ayudas de la Viceconsejera de Administración y Servicios Generales

Olatz Garamendi Landa  
 Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno